



PUNTA ARENAS, 02 AGO. 2017

NUM.1903 / (SECCION "B").- VISTOS:


- ✓ **Antecedente N°3352/2017**, recaído en Resolución Exenta N°7699, de 26 de julio de 2017, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba el Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas, que traspasa recursos al Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria para el año 2017;
- ✓ Convenio Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria Año 2017, suscrito con fecha 17 de julio de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 01 de agosto de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 01 agosto de 2017, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3.515(Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1.451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE el CONVENIO "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2017"**, suscrito con fecha 17 de julio de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a \$47.322.000.- (cuarenta y siete millones trescientos veintidós mil pesos) y corresponde imputar al Subtitulo 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-

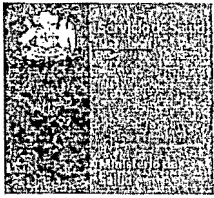

Orieta Magna Veloso
★
ORÍETA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL


Claudio Radonich Jimenez
★
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CR/RVC/OMV/jfl.-

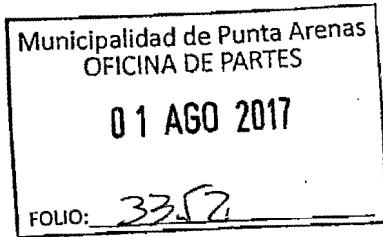
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



DIGITALIZADO

NºInt.



RESOLUCION EXENTA Nº 7699 /

MAT.: Aprueba Convenio Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria para el año 2017

Comuna de Punta Arenas

PUNTA ARENAS, 26 de julio de 2017

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto Nº 20.981, para el año 2017 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 54 del 24 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta Nº 1216 de noviembre del año 2016, referente al Programa de Capacitación y Formación en el nivel de Atención Primaria para el año 2017 y Resolución Exenta Nº 515 de febrero de 2017 que aprueba los recursos, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el siguiente Convenio de fecha 17 de julio de 2017 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la implementación y ejecución del Programa de Capacitación y Formación en atención primaria municipalizada, año 2017 en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6º del decreto Nº 35 del año 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de la APS" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial. El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución exenta Nº 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de Noviembre de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, la suma anual y única de \$ 47.322.000.- (cuarenta y siete millones trescientos veintidós mil pesos), recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria", año 2017.

Table with 6 columns: Monto Total, Modalidad, HRS., Monto, Oferente, Cupos. It details funding for 'Diplomado' and 'Cursos' (IAAS, Herramientas de calidad, Calidad de atención, Dinámicas de trabajo).

- *Los montos pueden variar entre los cursos, sin afectar el total final del convenio.*

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación en un lapso no superior a 5 días hábiles y ésta a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por éste convenio.

CUARTA: La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el Municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 30% restante, será transferida previa recepción conforme al Informe de la I Evaluación de Proceso.

SÉPTIMA: El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo. Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados, lo que serán fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Corporación en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2018, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA: El gasto que irroge el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015. Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.

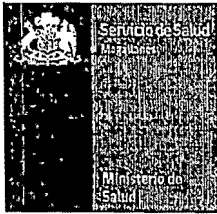
2.- Los recursos destinados al presente Convenio por un monto de \$ 47.322.000.- se imputarán al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PAMELA FRANZI PIROZZI
DIRECTORA SERVICIO SALUD MAGALLANES


PFP/KUS/IVM/AGR/MCD/M/XLL/L/VICUC

Distr.:
Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Municipal Punta Arenas (Area Salud)
Subsecretaría Redes Asistencial
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-DIVAP/MINSAL
Subdir. De Gestión Asistencial, SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros, SSM
Depto. Asesoría Jurídica, SSM
Oficina de Partes.



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE
PUNTA ARENAS

PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION EN ATENCION PRIMARIA
AÑO 2017

En Punta Arenas a 17 JUL. 2017 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Álvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 35 del año 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de la APS" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de Noviembre de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, la suma anual y única de **\$ 47.322.000.-** (cuarenta y siete millones trescientos veintidós mil pesos), recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria", año 2017.

Monto Total	47,322,000	60%	28,393,200	CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS	
Diplomado	Modalidad	HRS.	Monto	Oferente	Cupos
Modelo de Salud Familiar en APS.	modalidad semi presencial	220	28,000,000	Facultad de Medicina Universidad de Chile	21 cupos
Monto Total	47,322,000	40%	18,928,800		
Cursos	Modalidad	HRS.	Monto	Oferente	Cupos
IAAS	semi presencial	80	4,500,000	EN PROCESO	15
Herramientas de calidad y acreditación para centros de salud APS.	presencial	20	4,500,000	Facultad de Medicina Universidad de Chile	35 cupos
Calidad de atención y buen trato al usuario.	presencial	20	4,500,000	Facultad de Medicina Universidad de Chile	35 cupos
Dinámicas de trabajo en grupos y comunidad en APS.	presencial	20	4,500,000	Facultad de Medicina Universidad de Chile	35 cupos

- Los montos pueden variar entre los cursos, sin afectar el total final del convenio.

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación en un lapso no superior a 5 días hábiles y ésta a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por éste convenio.

CUARTA: La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el Municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- La primera, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, correspondiente a un 30% restante, será transferida previa recepción conforme al Informe de la I Evaluación de Proceso.

SEPTIMA: El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 y en dictamen N° 19326, ambas de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados, lo que serán fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Corporación en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2018, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA: El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298:

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Doña Pamela Franzí Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaria Horacio Silva Reyes.


ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

